

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

**INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO
ORGÁNICO DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**
Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional

17 de enero de 2024

Quito D.M., Ecuador

PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, los avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les atañe, a través del análisis e implementación de sentencias de Corte Constitucional, instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

2. Antecedentes

- En fecha 10 de noviembre de 2020, se crea la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, conforme se establece en la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Registro Oficial No. 326, la misma que inicia sus funciones a partir del 14 de mayo de 2021, de acuerdo con lo que determina la disposición final de la mencionada Ley.
- En fecha 10 de marzo de 2021, en la Sesión Ordinaria Virtual No. 087, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia resolvió aprobar y enviar el informe para Segundo Debate del Proyecto de “CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” al Presidente de la Asamblea Nacional para su tratamiento en el Pleno.
- El 25 de marzo de 2021 se instala la sesión No. 697 del Pleno de la Asamblea Nacional en la cual en su VI punto del orden del día se presenta el “Informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes”; no obstante, fue suspendida.
- El 01 de abril de 2021, en la continuación de la Sesión No. 697, el Pleno de la Asamblea Nacional, conoció, debatió y presentó observaciones al informe para Segundo Debate del Proyecto de “CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.
- El 14 de mayo de 2021 se realiza la sesión de instalación de la nueva Asamblea Nacional para el Periodo Legislativo 2021-2025, conforme dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

- El 20 de mayo de 2021 en la Sesión No. 708 del Pleno de la Asamblea Nacional, se integran las comisiones especializadas permanentes para el Periodo Legislativo 2021-2025;
- El 20 de mayo de 2021, previa convocatoria, conforme lo señalan los artículos 23 inciso tercero y 26 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se eligió a la Presidenta y al Vicepresidente de la Comisión Permanente Especializada de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes;
- El 15 de julio de 2021, en la continuación de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 697-B, la Arq. Pierina Correa Delgado Asambleísta Nacional, presentó una moción solicitando la suspensión de la votación del informe del segundo debate del proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, moción que fue aprobada con 121 votos afirmativos.
- El 15 de julio de 2021, en la continuación de la sesión de Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 697 B, el Asambleísta Luis Almeida Morán, solicitó que por Secretaría se certifique si el debate se encuentra cerrado; en cuya respuesta, el Secretario General de la Asamblea Nacional, CERTIFICÓ que: “según se desprende del acta número seiscientos noventa y siete A, fechada uno de abril del año dos mil veintiuno, el segundo debate del Código Orgánico de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes no ha sido cerrado expresamente”.
- El 15 de julio de 2021, mediante Resolución RL-2021-2023-014, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió lo siguiente:

“(…) Artículo 1.- Suspender la discusión del Segundo Debate del "PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" para que el asunto pase a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y se recojan y sistematicen las observaciones realizadas tanto en el anterior periodo legislativo, incorporando además los aportes de los miembros de la actual Comisión Especializada.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, realice y remita a la Presidenta de la Asamblea Nacional y por su intermedio a este Pleno, un nuevo texto final de votación del "PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", en un plazo máximo de 180 días a partir de la notificación con la presente Resolución, a fin de que se continúe con el trámite respectivo dentro de la Sesión 697 del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, junto con el Informe para Segundo Debate del PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES". (...)"

- El 29 de mayo del 2018, la Corte Constitucional de la República del Ecuador, emitió la Sentencia No. 184-18-SEP-CC, en la que se resuelve en el acápite III Decisión: “3. 6 Como medida de garantía de no repetición, se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida de forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.”

Emitió la siguiente regla jurisprudencial: “Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la identidad, la igualdad y no discriminación y al reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.”. Al respecto, se debe indicar que este criterio se ha tomado en consideración en la elaboración de este proyecto de ley, con el fin de que tenga armonía con las disposiciones de la Corte Constitucional.

- El 28 de abril de 2021, la Corte Constitucional de la República del Ecuador emitió la Sentencia No. 34-19-IN/21, en la que se resuelve en el literal a) del acápite VI, lo siguiente: **Decisión:** “Declarar la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal en la frase “en una mujer que padezca de discapacidad mental.”, al respecto, se debe indicar que este criterio se ha tomado en consideración en la elaboración de este proyecto de ley con el fin de que tenga armonía con las disposiciones de la Corte Constitucional.

- El 22 de septiembre del 2021 la Corte Constitucional de la República del Ecuador emitió la sentencia No. 2120-19-JP/21, en la cual analizó el alcance del derecho de migración y derecho de reunificación familiar de las niñas, niños y adolescentes, análisis que ha sido tomado en consideración en la elaboración de este proyecto de ley para garantizar los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes de forma integral.

- El 15 de diciembre del 2021, la Corte Constitucional de la República del Ecuador emitió la Sentencia No. 13-18-CN/21, en la que se resuelve en el acápite 6 lo siguiente:

Decisión: “1. Absolver la consulta de constitucionalidad de norma planteada por el juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el Distrito Metropolitano de Quito y declarar la constitucionalidad aditiva del artículo 175 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, el cual en adelante se leerá de la siguiente forma: Art. 175.- Disposiciones comunes a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.- Para los delitos previstos en esta Sección se observarán las siguientes disposiciones comunes:“(...) 5. En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante, excepto en los casos de personas mayores de catorce años que se encuentren en capacidad de consentir en una relación sexual. (...) y 6. Exhortar a la Asamblea Nacional a adecuar el Código Orgánico Integral Penal conforme los parámetros emitidos en la presente sentencia considerando la capacidad de las y los adolescentes para consentir en una relación sexual.(...)”.

La sentencia determina criterios para valorar si el consentimiento en una relación sexual a partir de los 14 años es válido o se encuentra viciado. Al respecto, se debe mencionar que, en este proyecto de ley se han considerado los parámetros establecidos en la sentencia de la Corte Constitucional para determinar si existe consentimiento válido en una relación sexual mantenida entre adolescentes de 14 años en adelante, ya que, este es un tema que debe ser normado en una ley especializada en niñas, niños y adolescentes.

- El 19 de enero de 2022 la Corte Constitucional de la República del Ecuador, emitió la Sentencia No. 15-19-CN Y ACUMULADOS/22 en la que se resuelve en el acápite 5 Decisión: 2. “Declarar que el artículo 3 de la resolución No. 110-A, emitida por el Consejo de la Judicatura el 27 de noviembre de 2018, sólo es constitucional interpretado en el sentido de que los fiscales deben priorizar la investigación de delitos sexuales cometidos por adultos, en contra de niños, niñas y adolescentes, en cualquier tiempo, siempre que los hechos por los que se imputa al procesado hayan sido cometidos con posterioridad a la entrada en vigencia –publicación en el Registro Oficial– del segundo inciso del artículo 46.4 de la Constitución de la República.”. Al respecto, se debe indicar que este criterio se ha tomado en cuenta en la elaboración de este proyecto de ley, con el fin de que este cuerpo normativo tenga armonía con las disposiciones de la Corte Constitucional.

- El 24 de noviembre de 2021 la Corte Constitucional de la República del Ecuador, emitió la Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, en la que se resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en contra del artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia. La Corte Constitucional declara la inconstitucional por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años

se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

El Numeral 3 del punto 8 de la Decisión de la Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional se dispone que la Defensoría del Pueblo, contando con la participación activa de las organizaciones sociales y de manera coordinada con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días contados desde la notificación de la presente sentencia, prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de los NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia. La Defensoría del Pueblo deberá remitir a la Corte Constitucional del Ecuador la constancia de presentación de dicho informe para que sea discutido ante la Asamblea Nacional al cumplirse el plazo de 90 días otorgados para su elaboración.

La parte resolutive de la Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional ordena lo siguiente: “Numeral 4: La Asamblea Nacional en el plazo máximo de 12 meses contados desde la presentación del informe de la Defensoría del Pueblo continúe con el debate del COPPINNA respecto de lo relacionado con el encargo de la tenencia en base a los parámetros establecidos en la sentencia.”

- El 17 de mayo del 2022, el señor abogado Santiago Salazar, en calidad de Procurador Judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional, ingresó el escrito S/N a la Corte Constitucional informando que la Defensoría del Pueblo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No.28-15-IN/21 y solicitando que se corra traslado con esta comunicación a la Defensoría del Pueblo.
- El 15 de julio de 2022, la señora Asambleísta Pierina Correa Delgado en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes remite el Oficio No. AN-CPNA-2022-0030-O al señor Doctor Alí Vicente Lozada Prado, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, en el cual se pone en conocimiento a la Corte Constitucional que Defensoría del Pueblo no ha presentado el informe ordenado en sentencia constitucional No. 28-15-IN/21, de 24 de noviembre de 2021 y en consecuencia no ha sido posible dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4 de la sentencia constitucional No. 28-15-IN/21, de 24 de noviembre de 2021.
- El 19 de julio de 2022, la señora Asambleísta Pierina Correa Delgado en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes remite el Oficio Nro. AN-CPNA-2022-0031-O al señor doctor César Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado, haciéndole conocer que la Comisión Especializada Permanente de

Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes no ha recibido por parte de la Defensoría del Pueblo el informe ordenado en sentencia constitucional No. 28-15-IN/21, de 24 de noviembre de 2021 y en consecuencia no ha sido posible dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4 de la sentencia constitucional No. 28-15-IN/21, de 24 de noviembre de 2021.

- El 22 de agosto de 2022, la Defensoría del Pueblo envía el Oficio No. DPE-SGM- 2022-0417, mediante el cual remitió a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el informe relacionado con el encargo de la tenencia en base a los parámetros establecidos en la sentencia No. 25-18-IN/21 de la Corte Constitucional.
- El 12 de septiembre del 2022, la Secretaría General de la Asamblea Nacional mediante memorando Nro. AN-SG-2022-3101-M, envió a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, el informe relacionado con el encargo de la tenencia en base a los parámetros establecidos en la Sentencia No. 25-18-IN/21 de la Corte Constitucional, para que se dé cumplimiento a la sentencia constitucional, en la que ordena a la Asamblea Nacional que en el plazo máximo de 12 meses contados desde la presentación del informe de la Defensoría del Pueblo continúe con el debate del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- El 22 de diciembre de 2022 se notifica a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con el Memorando Nro. AN-SG-2022-4498-M el cual contiene la resolución CAL-2021-2023-796 que en su parte pertinente determina lo siguiente:

“(...)Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” presentado por el asambleísta Manuel Asunción Medina Quizhpe mediante Oficio No. AN-MQMA-2022-197-O de 10 de noviembre de 2022, signado con número de trámite 428395, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en el tratamiento del presente

Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 0139-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0553-M de 07 de diciembre de 2022.”

- La continuación de la sesión No 697 del Pleno de la Asamblea Nacional, se convocó para día martes 10 de enero de 2023, en la sede de la Función Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

“(...)Informe de Segundo Debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.(...)”

- En la continuación de la sesión No 697 del Pleno de la Asamblea Nacional celebrada el 10 de enero de 2023, el señor Asambleísta Lenin José Lara Rivadeneira, miembro de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, envía el Memorando Nro. AN-LRLJ-2023-0003-M dirigido al señor Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza mediante el cual presenta la siguiente moción:“(...) **MOCIÓN:** *Se apruebe el proyecto de resolución sobre cumplimiento de sentencias de la Corte Constitucional relacionadas a los derechos de niñas, niños y adolescentes.(...)*”, siendo aprobada con 104 votos a favor y 17 abstenciones.

- El 10 de enero de 2023 el Pleno de la Asamblea Nacional mediante resolución No. RL-2021-2023-131 ordena lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. RL-2021-2023-014 de 15 de julio de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, realice y remita a la Presidencia de la Asamblea Nacional y por su intermedio a este Pleno, un nuevo texto final del PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, hasta el 22 de agosto del 2023 fecha en la que se cumple el plazo máximo de 12 meses contados desde la presentación del informe de la Defensoría del Pueblo respecto de lo relacionado con el encargo de la tenencia en base a los parámetros establecidos en la Sentencia No. 28-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021, Sentencia No. 34-19-IN/21 de 28 de abril del 2021, Sentencia Nro. 13-18-CN/21 de 15 de diciembre del 2021; y, Sentencia Nro. 15-19-CN Y ACUMULADOS/22 de 19 de enero del 2022, todas emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador.”

- El 16 de enero de 2023 el señor Abogado Álvaro Salazar en calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional mediante Memorando Nro. AN-SG-2023-0195-M notifica a la Comisión Especializada Permanente de

Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes la resolución Nro. RL-2021-2023-131.

- El 18 de enero de 2023 la señora Asambleísta Pierina Correa Delgado en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en sesión 094, pone en conocimiento a los señores comisionados miembros de la CEPPINNA el Proyecto de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia asignado mediante Resolución CAL-2021-2023-796 con el fin de dar inicio a su tratamiento de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

- La señora Asambleísta Pierina Correa Delgado presentó la siguiente moción, que fue aprobada en la sesión No. 117 de la Comisión, celebrada el 3 de marzo del 2023 con 8 votos a favor:

“(...) MOCIÓN: La unificación del PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA presentado por el Asambleísta Manuel Medina en fecha 10 de noviembre del 2022 y calificado mediante Resolución CAL 2021-2023-796 con el PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES que actualmente se encuentra elaborando la comisión , acogiendo la recomendación contenida en el literal c) de las Recomendaciones del informe No.0139-INV-UTL-AN-2022 realizado por la Unidad Técnica Legislativa.(...)”

- El 09 de marzo de 2023 la señora Asambleísta Pierina Correa Delgado en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes remite el Memorando Nro. AN-CPNA-2023-0034-M dirigido al Doctor Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, en el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(...)Solicito de la manera más comedida unificar los siguientes proyectos de ley, de conformidad con la normativa antes mencionada: PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA presentado por el señor Asambleísta Manuel Asunción Medina Quizhpe mediante oficio sin nomenclatura de 28 de septiembre de 2022. PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES (COPINNA)(...)”

- El 13 de marzo de 2023 se notifica a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con el Memorando Nro. AN-SG-2023-1014-M el cual contiene la resolución ResoluciónCAL-2021-2023-880 la cual determina lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CONNA SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA

RESPONSABILIDAD PARENTAL” presentado por el asambleísta Eckenner Reader Recalde Álava mediante Memorando Nro. AN-RAER-2022-0133- M de 16 de diciembre de 2022, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CONNA SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 059-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0087-M de 28 de febrero de 2023.”

- El 19 de marzo de 2023 el señor Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General notifica a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con la resolución CAL-2021-2023-890 que manifiesta lo siguiente:

“(…) Artículo 1.-Conocer el Memorando Nro. AN-CPNA-2023-0034-M de 09 de marzo de 2023, dirigido al doctor Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, suscrito por la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, asambleísta Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, en el que solicita la unificación del “PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, de iniciativa del asambleísta Manuel Medina Quizhpe, que se tramita en la Comisión Especializada Permanente de protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes; con el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA REGULAR LA TENENCIA”, propuesto por el doctor César Marcel Córdova Valverde, en su calidad de Defensor del Pueblo Encargado, que se tramita de igual manera en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.-Autorizar la unificación solicitada por la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, al haberse verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, que los proyectos de Ley versen efectivamente sobre la misma materia, siendo esta la de niñez y adolescencia, y que los mismos se encuentran tramitados hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Ley	Resolución de calificación / Estado del trámite	Comisión designada
PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, de iniciativa del asambleísta Manuel Asunción Medina Quizhpe	Resolución CAL-2021-2023-796 / Elaboración de informe para primer debate	Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA REGULAR LA TENENCIA, propuesto por el doctor César Marcel Córdova Valverde, en su calidad de Defensor del Pueblo Encargado.	Resolución CAL-2021-2023-500 / Elaboración de informe para primer debate	Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procederá con la unificación autorizada en el artículo 2, en el plazo máximo de 5 días a partir de la notificación con la presente Resolución, así como iniciará la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto del proyecto de ley unificado.”

- El 04 de abril de 2023 la señora Asambleísta Pierina Correa Delgado en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en sesión Nro. 136 pone en conocimiento a los señores comisionados miembros de la CEPPINNA el Proyecto de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia asignado mediante Resolución CAL-2021-2023-880 con el fin de dar inicio a su tratamiento de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

- El 21 de abril de 2023 se realiza la sesión 139 de la CEPPINNA en la cual la señora Asambleísta Dallyana Marianela Passailague Manosalvas ingresa una moción la cual manifiesta lo siguiente:

“(...) MOCIÓN: La unificación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CONNA SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL presentado por el Asambleísta Eckner Reader Recalde Álava en fecha 16 de diciembre del 2022 y calificado mediante Resolución CAL 2021-2023-880 con el PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES que actualmente se encuentra elaborando la comisión, acogiendo la recomendación contenida en el literal c) de las Recomendaciones del informe No.059-INV-UTL-AN-2023 realizado por la Unidad Técnica Legislativa. (...)”

- El 26 de abril de 2023 la señora Asambleísta Pierina Correa Delgado en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes remite el Memorando Nro. AN-CPNA-2023-0071-M dirigido al Doctor Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, en el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(...)Solicito de la manera más comedida unificar los siguientes proyectos de ley, de conformidad con la normativa antes mencionada:

· PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CONNA SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL presentado por el asambleísta Eckenner Reader Recalde Álava mediante Memorando Nro. AN-RAER-2022-0133- M de 16 de diciembre de 2022.”

- En sesión Nro. 160 de fecha 13 de mayo del 2023 la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes conoció, debatió y aprobó el informe de avance del proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

- El 17 de mayo de 2023, mediante Decreto Ejecutivo No. 741, suscrito por el Ex presidente de la República, Guillermo Lasso, disolvió la Asamblea Nacional.

- El 17 de noviembre de 2023, el Pleno de la Asamblea Nacional realizó la sesión de instalación para el Período Legislativo 2023-2025, después de la declaratoria de muerte cruzada.

- El 19 de noviembre de 2023 en la Sesión No. 873 del Pleno de la Asamblea Nacional, se integran las comisiones especializadas permanentes para el Período Legislativo 2023-2025, siendo los nuevos miembros de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes las y los Asambleístas: Sara Pierina Mercedes Correa Delgado, Samuel Elías Célleri Gómez, Rosa Margarita Arotingo Cushcagua, Esther Adelina Cuesta Santana, Ana Mercedes Galarza Añasco, Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, Arisdely Paola Parrales Yagual, Jorge Andrés Peñafiel Cedeño y César Arturo Ugsha Toaquiza.

Asimismo, previa convocatoria de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo señalan los artículos 23 inciso tercero y 26 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la misma fecha se eligió a la señora Asambleísta Sara Pierina Mercedes Correa Delgado como Presidenta y al Asambleísta Samuel Elías Célleri Gómez como Vicepresidente de la Comisión Permanente Especializada de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

- El 30 de noviembre de 2023, la señora Asambleísta Sara Pierina Correa Delgado, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes presentó ante la Corte Constitucional, la solicitud signada con el Nro. JUR-2023-10456, mediante la cual solicitó la habilitación del plazo otorgado para el seguimiento de las Sentencias Nro. 28-15/IN/21 de 24 de noviembre de 2021; Nro. 34-19/IN/21 de 28 de abril de 2021; Nro. 13-18/IN/2021 de 15 de diciembre de 2021; Nro. 15-19-CN y acumulados/22 de 19 de enero de 2022.

3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

A partir del 29 de noviembre de 2023, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha retomado el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes; siendo así que en la Sesión No. 002, la Presidenta de la Comisión, informó a los nuevos integrantes miembros de la Comisión que los Libros I, II, IV del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ya han sido aprobados, y se encuentran pendientes de ser aprobados algunos artículos del Libro III y las Disposiciones del Código.

En la Sesión No. 003 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, llevada a efecto los días 06 y 13 de diciembre de 2023, se presentó, socializó y aprobó el Plan de Trabajo de la

Comisión para el período legislativo 2023-2025, que incluyó el cronograma de actividades de los proyectos de ley que se encuentran en tratamiento en la Comisión, entre ellos, el proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

En virtud de que la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes cuenta, en su mayoría, con nuevos integrantes, en la Sesión No. 005 de la Comisión, llevada a efecto el 20 de diciembre de 2023, se realizó un taller de inducción con la comparecencia de José Luis Guerra – Oficial de UNICEF, sobre doctrina de protección integral, derechos humanos, interés superior del niño y justicia restaurativa, en el marco del tratamiento del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de contar con elementos necesarios para el debate legislativo.

Con estos antecedentes y tomando en consideración un nuevo insumo presentado por Unicef, el cual fue trabajado durante el periodo de cese de funciones de la Asamblea Nacional, se ha procedido a una nueva revisión pormenorizada de todo el articulado, donde se han encontrado observaciones de fondo y forma; por lo cual, mediante la realización de mesas técnicas del equipo de la Comisión con diferentes actores, se ha venido trabajando desde el mes de diciembre de 2023, en la modificación o redacción de nuevos textos, previo a la aprobación de las y los comisionados.

3.1. Libro Primero

En cuanto al análisis del Libro Primero del Proyecto COPINNA, relativo a “Principios y Derechos”, se informa que, se analizó la eliminación y nueva redacción de enfoques, principios, derechos de las niñas, niños y adolescentes; se armonizaron términos para la concordancia de todo el cuerpo normativo y se identificaron las mesas técnicas interinstitucionales que deberán generarse para el desarrollo de las disposiciones transitorias y reformatorias en otros cuerpos legales.

Además, el 21 de diciembre de 2023, el equipo consultor de UNICEF facilitó un taller sobre el contenido general del Libro Primero del COPINNA dirigido a las y los asesores de las y los Asambleístas miembros de la Comisión, en donde surgieron algunas observaciones y recomendaciones.

En consecuencia, una vez que se cuenta con el articulado definitivo del Libro Primero del COPINNA, este fue remitido a las y los Asambleístas miembros de la Comisión, a fin de contar con sus observaciones y aportes.

El 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y

forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor.

3.2. Libro Segundo

En lo que se refiere al Libro Segundo relativo a los “Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus relaciones de Familia”, se han realizado mesas de trabajo con el equipo consultor de UNICEF sobre la temática de adopciones y restitución internacional de niñas, niños y adolescentes; y se realizaron mesas de trabajo con expertos en la materia, que permitieron realizar ajustes en el texto del articulado relativo al régimen de protección económica, declaratoria de adoptabilidad, consentimiento para la adopción y custodia compartida.

El 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, mismas que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor.

Cabe resaltar, que esta Comisión ha recibido con fecha 08 de enero de 2024, 2 proyectos de Ley, presentados por el ex asambleísta Esteban Torres, relativos a la patria potestad y a la adopción, temas que de conformidad con la revisión técnica deben ser unificados al tratamiento del proyecto COPINNA.

3.3. Libro Tercero

Con respecto al Libro Tercero, es preciso señalar que la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha informado a las y los comisionados, en distintas sesiones, que se encuentra pendiente de definir el órgano coordinador del “Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia”, para lo cual se requiere mantener reuniones a nivel político y técnico, con las autoridades del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil y demás entes integrantes del Sistema de Protección.

En atención a lo cual, técnicamente se ha dejado su tratamiento para el final del desarrollo del Copinna, considerando que la regulación de dicho sistema, requiere de la articulación entre varias instituciones del Estado.

De manera paralela, se han programado mesas de trabajo del equipo técnico de la Comisión con el equipo consultor de UNICEF y delegados del MIES, durante la última semana del mes de enero de 2024, a fin de realizar ajustes en las normas que regulan el Sistema y de manera específica, en la sección de Medidas de Protección.

3.4. Libro Cuarto

En atención al Libro Cuarto que trata sobre la “Responsabilidad Penal de Adolescentes”, el equipo técnico de la Comisión ha verificado importantes observaciones en los textos planteados, por lo que se viene realizando un análisis profundo y estructural con los siguientes fines:

- a) Observar que el articulado sea concordante tanto con los estándares internacionales de protección de las y los adolescentes con responsabilidad penal, los principios generales del derecho procesal con un enfoque en justicia restaurativa, sin dejar de lado el contexto nacional.
- b) Implementar precisiones y plantear nuevas propuestas procedimentales viables.
- c) Revisión estructural del desarrollo íntegro del libro IV.

En tal virtud, durante los días 19, 21, 26, 28 y 29 de diciembre de 2023 y los días 4, 5, 9, 11, 12 y 15 de enero de 2024, se han realizado distintas mesas de trabajo con jueces especializados de adolescentes infractores, con el equipo consultor de UNICEF y con los equipos técnicos de asesores de los señores Asambleístas miembros de la Comisión, que han permitido realizar las nuevas propuestas de articulado en este Libro, respecto de los siguientes temas: principios y derechos de los adolescentes con responsabilidad penal, subsistema de responsabilidad penal de adolescentes, causas de exclusión de antijuricidad, mecanismos alternativos de desjudicialización, formas anticipadas de terminación del proceso, desarrollo de las etapas procesales, medidas socioeducativas y su proporcionalidad, y la estructura general del libro.

De igual manera, se ha tomado en consideración la grave crisis interna por la que atraviesa el Ecuador, producto de lo cual se han presentado nuevos proyectos de ley que tratan sobre adolescentes con responsabilidad penal, cuyas propuestas se refieren a su juzgamiento como adultos en caso de ciertos delitos, aumento de penas, entre otros; en atención a ello, hemos realizado mesas técnicas en torno a temas álgidos que pudieren afectar los derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal.

3.5 Impacto Presupuestario

La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha solicitado a la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, un informe de impacto presupuestario sobre el Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescente, para lo cual el equipo técnico de la Comisión mantiene mesas de trabajo permanentes con dicha dependencia.

4. Conclusiones

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Ha aprobado los articulados finales de los Libros I y II del COPINNA.

4.2. Se encuentra realizando una nueva propuesta del articulado del libro IV, en los términos descritos en el punto 3.4 de este informe.

4.3. Se ha elaborado el insumo necesario para las reuniones interinstitucionales, sobre el funcionamiento y articulación del Sistema de Protección Integral, en atención a la necesidad descrita en el punto 3.3 de este informe.

4.4. Una vez culminados los puntos que anteceden, se procederá a desarrollar mesas de trabajo, internas e interinstitucionales, para la elaboración de las disposiciones generales, reformatorias y transitorias del COPINNA.

4.5 Continuar con la coordinación con la Unidad de Técnica Legislativa, a fin de contar con el informe de impacto presupuestario de este cuerpo normativo.

Lo descrito en el presente informe se realiza, sin perjuicio de los demás proyectos de ley asignados a esta Comisión para su tratamiento.